

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta y seis minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde, D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Maciá, D. Ricardo Recuero Serrano.y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asisten el Sr Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y la Concejala D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular, D. Javier Macia Hernández.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por la Sra. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 18 DE JULIO DE 2025 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2025 (extraordinaria y urgente) y 18 de julio de 2025 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.-SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO BELTRÁN BLANCO (JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE TORREVIEJA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-56843, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA GASPAR PERELLÓ, LOS DÍAS 17, 24 Y 31 DE AGOSTO DE 2025, DE 20:00H A 23:59H, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA. Expediente 77675/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. Francisco Beltrán Blanco (Junta mayor de cofradías de Torrevieja), con DNI: ***6969**, 2025-E-RE-56843, de fecha 4 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza Gaspar Perelló, los días 17, 24 y 31 de agosto de 2025, de 20:00h a 23:59h, para la realización de actividades de la Cofradía**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Francisco Beltrán Blanco (Junta mayor de cofradías de Torrevieja).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º F203 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, POR IMPORTE DE 1.512,50 €, EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE URGENCIA DE ANOMALIA DETECTADA EN EL C.T. DE ABONADO DEL COLEGIO SALVADOR RUSO 09/06/25 - MANTENIMIENTO CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. Expediente 62631/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
17/07/2025	F203	20250001461	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL	B30045462
CONCEPTO				IMPORTE
ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE URGENCIA DE ANOMALIA DETECTADA EN EL C.T. DE ABONADO DEL COLEGIO SALVADOR RUSO 09/06/25 - MANTENIMIENTO CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				1.512,50 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado Publico	servicio		julio	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-21301	Mantenimiento centros de transformación		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer

directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0- 20740 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A, POR IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", JUNIO 2025 Expediente 12237/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
30/07/2025	FA16F16-0-20740	20250001529	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", JUNIO 2025				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		JUNIO	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1562 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR UBILIBET, S.L., POR IMPORTE DE 669,44 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE NOMBRE DE DOMINIO GEOGRÁFICO (CCTLD) ESPAÑA TORREVIEJA.ES. Expediente 74502/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00059846813
FECHA FACTURA	21/06/2025
N.º FACTURA	1562
TERCERO	UBILIBET, S.L.
CIF	B64074230
CONCEPTO	Servicios de renovación de registro de nombre de dominio geográfico (ccTLD) ESPAÑA torrevieja.es
IMPORTE	669,44 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N° 212/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 449/2023 INTERPUESTO POR BAHÍA DE ALICANTE S.L. CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, EN MATERIA DE PLUSVALÍA. Expediente 103300/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	449/2023
Demandante	BAHÍA DE ALICANTE S.L.	
Demandado	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	
Sentencia	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
	SENTENCIA N.º 212/2024	FECHA 04/072024
	FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bahía de Alicante S.L. contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la resolución expresada en el encabezamiento, que declaro no conforme a Derecho, anulándola y dejando sin efecto, condenando a la Administración a estar y pasar por lo declarado en la presente sentencia, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas por el recurrente.	
Costas	No se hace expresa imposición en costas en primera instancia. Se imponen costas al Ayuntamiento de Torrevieja en recurso apelación sin que puedan exceder de 1.500 euros por los honorarios de Letrado y de 334,38 euros por los del Procurador. conforme a lo establecido en la LJCA.	
Carácter	Es firme. Firmeza confirmada por Diligencia de Ordenación de fecha 22/07/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Tesorería para llevar a puro y debido efecto lo acordado y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

7.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 268/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 422/2024 INTERPUESTO POR LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, EN MATERIA DE LICENCIA DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRA MAYOR. Expediente 3950/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	422/2024
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ELCHE	
Demandante	LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U.	
Demandado	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	
Actuación administrativa recurrida	Licencia de obra mayor, con proyecto básico, para la construcción de nave para uso comercial en el Sector 20, La Hoya, Parcela TC5 con referencia catastral 2884601YH0028S0000LM; y licencia ambiental para la actividad de venta de artículos para el hogar y el bricolaje, sita en Parcela TC5 del PP Sector 20, La Hoya, y referencia catastral 2884601YH00280000LM; ambas concedidas mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja de 2 de agosto de 2024.	
Ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Personación Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24/01/2025	CSV: WHLQCHE5X3JDAMLN3KFJQJWA
	Acuerdo allanamiento a la demanda JGL de fecha 30/05/2025	CSV: 4C9Z5HTQ5NAGFC4SG2MKHTATR
SENTENCIA	Nº 268/2025	Fecha 08/07/2025
FALLO	ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RICARDO MOLINA SÁNCHEZ-HERRUZO, Procurador de los Tribunales y de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. ("INMOBILIARIA LME"), declaro, la nulidad del acuerdo de 2 de agosto de 2024 por el que se concede a la entidad Bricom, S.A la Licencia ambiental y la Licencia de obras y de dichas Licencias, al no	

	ser conforme a Derecho por la omisión de trámites esenciales .
	COSTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LRJCA, procede expresa imposición de costas a la demandada , fijándose el importe máximo de 1000 euros, por todos los conceptos.
	CARÁCTER: Sentencia dictada por allanamiento del Ayuntamiento de Torrevieja, no cabe recurso alguno contra la misma.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Información urbanística y Licencias de Obras, y Departamento de Actividades para su conocimiento y ejecución.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA POR PERIODO DE UN AÑO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. PARA EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 26299/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. para el “Servicio de organización, producción y realización de las FIESTAS PATRONALES DE TORREVIEJA, mediante tramitación anticipada del gasto”, por un importe de 173.505,53 euros, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 25 de noviembre de 2026, considerándose las observaciones descritas en el informe jurídico con CSV: 6K67GQ65AM4HDWJHH4TWSCSMM y en el informe de fiscalización con CSV: 5MRCKS9FS2LLJXK2RKM2DHTNJ.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez

9.- DECLARAR NO FORMALIZADO, PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO, EL CONTRATO DEL SERVICIO DEL CONTROL DE AVES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO

ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, POR CAUSA IMPUTABLE A LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L. E INCOAR IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 46236/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Declarar no formalizado, previa audiencia del interesado, el contrato del **servicio del control de aves**, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada (expte. 46236/2021), por causa imputable a la mercantil adjudicataria del contrato, **ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L.**, con CIF B36905156, al no haber accedido al contenido de la notificación que contiene el acuerdo de adjudicación, entendiéndose rechazada la misma el 18/07/2025, por haber transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2º.- Incoar expediente para la imposición de una penalidad por falta de formalización del contrato contra la empresa adjudicatira, **ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L.**, con CIF B36905156, por un importe de **651,99 euros**, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES**, en base a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la cláusula 22 del PCAP, designando como instructores del procedimiento a los técnicos del expediente, D. Jorge Befán Pérez y D. Juan Carlos Carmona Triviño.

3º.- Dar audiencia a la mercantil **ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L.**, con CIF B36905156, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue lo que estime oportuno.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

D. Jorge Befán Pérez.
D. Juan Carlos Carmona Triviño

10.- DECLARAR LA URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA URB MAR AZUL, CALLES NARVÁEZ Y AVD CONQUISTADORES PARA INSTALACIÓN DEL COLEGIO Nº 16, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 67997/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de Contratación de obras de adaptación de la parcela sita en la Urb Mar Azul, Calles Narváez y Avd Conquistadores para instalación del Colegio nº 16, mediante tramitación anticipada de gasto.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DATOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 90838/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación para el **Servicios de telefonía y datos, mediante tramitación anticipada del gasto**, siguiendo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 7 de julio de 2025, CSV n.º 4YFWSZJWZ9KXHX92LC5YFXGLA, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

3º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 25 de julio de 2025, CSV: n.º 7TPPQG473L27PZCDMH4AFKRTQ, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de julio de 2025, CSV n.º H5KSTGCPGDQW93CH9JETSP7LD, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 29 de julio de 2025, CSV n.º 9SQ6MNN4LXYR6LMS5NQ2T2E5T, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO GUMBAO GIL, EN REPRESENTACIÓN DE RAFAEL ALCARAZ ESCRIBANO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-

E-RE-24929, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE EN C/ ULPIANO, 39. Expediente 37996/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a RAFAEL ALCARAZ ESCRIBANO, **para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar existente en C/ Ulpiano, 39 con referencia catastral 4359409YH0045N0001QL**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los

vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	59.163 €	4%	2.366,52 €	07/05/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100 %	718,45 €	07/05/2025
TOTAL				3.084,97 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- RAFAEL ALCARAZ ESCRIBANO en calidad de interesado.
- PEDRO GUMBAO GIL en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR JUAN VICTOR DE ROJAS CANOVAS, EN REPRESENTACIÓN DE MOMAY 20 S.L, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-44724, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR A 2 VIVIENDAS ADOSADAS EN C/ RAÚL FERRÁNDEZ, 55. Expediente 13271/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MOMAY 20 S.L., **para la reforma y acondicionamiento de 1 vivienda unifamiliar a 2 viviendas adosadas en C/ Raúl Ferrández, 55 con referencia catastral 9644203XH9094S0001SP**, según proyecto redactado por el técnico, Ana Garrido Riera, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	40.700,80 €	4%	1.628,03 €	20/02/2025

Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	20/02/2025
TOTAL				2.346,48 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MOMAY 20 S.L. en calidad de interesado.
- JUAN VICTOR DE ROJAS CANOVAS en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE CP EDIFICIO RAMÓN GALLUD 188, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-30130, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ RAMÓN GALLUD, 188. Expediente 40331/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la CP EDIFICIO RAMÓN GALLUD 188, **para la instalación de ascensor en C/ Ramón Gallud, 188 con referencia catastral 4661607YH0046S**, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ AGUILAR, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto

en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	43.371,92 €	4%	1.734,88 €	25/04/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	25/04/2025
TOTAL				2.453,33 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CP EDIFICIO RAMÓN GALLUD 188 en calidad de interesado.
- JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR en calidad de representante.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR IRYNA TETIUKHINA MAKHOTINA, EN REPRESENTACIÓN DE IAKOV NI SEMENOV, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-98414, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN C/ SOL NACIENTE, 32. Expediente 1386/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a IAKOV NI SEMENOV, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Sol Naciente, 32 con referencia catastral 4984916YH0048S0001BO, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 9 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-58603 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Sol Naciente**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable en la Calle Sol Naciente**. El **contador se ubicará en fachada** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	138.381,48 €	4%	5.535,26 €	20/06/2019
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	20/06/2019
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	20/06/2019
TOTAL				7.889,46 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- IAKOV NI SEMENOV en calidad de interesado.
- IRYNA TETIUKHINA MAKHOTINA en calidad de representante.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE MARIA RUIZ PEREZ, EN REPRESENTACIÓN DE GERRIT JACOB MULDER, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-8136, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ SALVADOR DE MADARIAGA, 54. Expediente 12778/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a Gerrit Jacob Mulder, **para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Salvador de Madariaga, 54 con referencia catastral 2373520YH0027S0001KU**, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA RUIZ PÉREZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los

vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	246.682,66 €	4%	9.867,31 €	06/06/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	06/06/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	06/06/2025
TOTAL				12.221,51 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
 - **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
 - **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.A justificar en el P.E.
 - **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
 - **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
 - **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua. Solicitado por los servicios técnicos del ayuntamiento. Ajustificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
 - Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 9.594€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Gerrit Jacob Mulder en calidad de interesado.
- Jose Maria Ruiz Perez en calidad de representante.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO GUMBAO GIL, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES KRONOMARE SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-96298, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 7 VIVIENDAS CON PISCINA COMUNITARIA, EN CALLE PATRICIO PÉREZ N.º 77. Expediente 118050/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES KRONOMARE SL, para construcción de edificio de 7 viviendas con piscina comunitaria, en calle Patricio Pérez Nº77 con referencia catastral 3363715YH0036S0001OJ, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 2 de abril de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-28072 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces/ingleses, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Patricio Pérez.** La conexión se realizará de forma perpendicular a la red municipal, mediante acometida de **PVC teja liso de 200 mm de diámetro mínimo y ejecución de nuevo pozo de registro en la red municipal.**

En caso de existir acometida de alcantarillado en la parcela, se deberá solicitar inspección técnica en fase de ejecución de obra, para comprobar si es viable su adecuación o, en su caso, proceder a su anulación.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: el punto de conexión** a la red de abastecimiento de agua potable se ubicará en la **calle Patricio Pérez. La viabilidad del punto de conexión estará condicionada a la ejecución de una ampliación de red.** La ampliación de red se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 150 mm.**

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de

las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el

tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES KRONOMARE SL en calidad de interesado.
- PEDRO GUMBAO GIL en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR MANUEL ANGEL ILLAN SERRANO, EN REPRESENTACIÓN DE VICENTE JESUS TORRES SAEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-50805, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ BAZÁN, 36. Expediente 60013/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a Vicente Jesus Torres Saez, para la rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar en C/ Bazán, 36, con referencia catastral 3665823YH0036N0001ZO, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL ANGEL ILLAN SERRANO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso

del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a

una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	39.450 €	4%	1.578 €	29/10/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	29/10/2024
TOTAL				2.296,45 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:**

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra

el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Vicente Jesus Torres Saez en calidad de interesado.
- Manuel Angel Illan Serrano en calidad de representante.

19.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA CON PROYECTO BÁSICO A LA MERCANTIL ADMEGROUP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 36 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTERO Y ZONA COMÚN CON PISCINA EN C/ PATRICIO ZAMMIT, 43, ESQUINA VICENTE BLASCO IBÁÑEZ Y CONCORDIA, A LA MERCANTIL EDIFICA ALEGRÍA, SL. Expediente 33787/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico, a la mercantil ADMEGROUP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L. , representada por Gerardo Sánchez Quesada, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 33787/2021, mediante Decreto del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 24 de noviembre de 2021 y CSV NAD4GT5DJ6ZNAHC2Q2MZZJ9J4 y su posterior autorización mediante Decreto del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 27 de diciembre de 2022 y CSV 5P5Y42WERC5KY9JDGQMTWMEYX, para la construcción de edificio para 36 viviendas, garaje, trastero y zona común con piscina en C/ Patricio Zammit, 43, esquina Vicente Blasco Ibáñez y Concordia con referencia catastral 4262702YH0046S , para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil EDIFICA ALEGRÍA, SL., representada por Rafael Moreno Ubric.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- EDIFICA ALEGRÍA S.L., en calidad de interesados
- RAFAEL MORENO UBRIC, en calidad de representante.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACCESO PROVISIONAL AL PUERTO DE TORREVIEJA SEGÚN PROYECTO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE 61634/2022 (2024-E-RE-4159), MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L08-CB) ADJUDICADA A LA MERCANTIL ORTHEM SERVICIOS Y SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.A.U. Expediente 9669/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Certificación final mes de julio 2024 del contrato denominado “Contratación de las obras de acceso provisional al Puerto de Torre Vieja según proyecto obrante en el expediente 61634/2022 (2024-E-RE-4159), mediante tramitación anticipada del gasto (AM-55501-L08-CB” exp. 9669/2024, adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.A.U, CIF: A73089120 , que a continuación se detalla:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
ORTHEM SERVICIOS Y SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.A.U	A73089120
Designación de las Obras	
Contratación de las obras de acceso provisional al Puerto de Torre Vieja según proyecto obrante en el expediente 61634/2022 (2024-E-RE-4159), mediante tramitación anticipada del gasto (AM-55501-L08-CB).	

Certificación	Fecha/mes	CSV	Importe [I.i]
FINAL	10/12/2024 julio	D2GZKAA5QWQ4HZYWWWJ2M2P FK.	3.938,09 €

SEGUNDO.- DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.A.U y contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA. Expediente 40383/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación y prórroga al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, y de conformidad a la nueva redacción obrante en el expediente, de 04 de agosto de 2025, y CSV 5Y6G6KELXS56226R3WKQFFYM5, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA FIRMADO EL 17/05/2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, España (en adelante la Universidad) nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de los que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

EXPONEN:

1. Que, en virtud del convenio suscrito el 17 de mayo de 2022 para el funcionamiento de la sede de la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja para el funcionamiento de la sede de la Universidad de Alicante en el Municipio de Torrevieja en el marco de la Red de sedes Universitarias de la Vega Baja del Segura, éstas manifestaron su intención de realizar actividades propias de extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D, divulgación y formación que redunden en el beneficio

de ambas partes.

2. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, considerando necesario modificar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes

3. Que la Universidad de Alicante en su cláusula 1.8 se compromete a realizar labores de investigación y transferencia en aspectos de interés para el municipio y que, para este fin, colaborará transfiriendo investigación especializada en diversas temáticas según las necesidades del Ayuntamiento de Torrevieja

4. Que la cláusula cuatro del convenio suscrito establece que el presente convenio tiene una duración de cuatro años, contados desde el 16 de julio de 2021, que se prorrogará expresamente por un año, salvo denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación.

5. Que no habiéndose producido denuncia por ninguna de las partes, y existiendo voluntad expresa de continuar con la ejecución del convenio procede formalizar dicha prórroga conforme a lo establecido en el propio convenio.

6. Que la comisión mixta de seguimiento del convenio, órgano competente de acuerdo a la cláusula ocho del convenio original y conforme a lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre acordó, es sesión extraordinaria de 4 de julio de 2025 proponer la prórroga del convenio hasta el 15 de julio de 2026. Que dicha comisión también acordó proponer una modificación del presupuesto al objeto de continuar el estudio en detalle de la biodiversidad microbiana en la Laguna Rosa de La Mata y Torrevieja al objeto de poner en valor los recursos naturales que conforman dicho ecosistema, encuadrado dentro de los proyectos de I+D contemplados en el presente convenio y en la Adenda suscrita de fecha 27 de septiembre de 2024. Habiéndose iniciado el referido estudio con proyección plurianual y estando programada la continuación del mismo durante este 2025, surge la necesidad de dotarlo presupuestariamente para dicho ejercicio.

7. Que la cláusula 7 del convenio suscrito establece que las partes pueden modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

8. Que, en consecuencia, ambas partes han convenido suscribir la presente adenda de modificación y prórroga al convenio, con el fin de dejar constancia escrita, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio

Se acuerda prorrogar la vigencia del convenio hasta el 15 de julio de 2026 en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio original con plena validez jurídica, sin solución de continuidad, y en los mismos términos y condiciones establecidos en el convenio original, salvo las modificaciones que se introduzcan expresamente por la presente adenda o posteriores.

Segunda.- Modificación del presupuesto del convenio para 2025

Uno.- La cláusula 2.5 queda redactada como sigue

“2.5 El Ayuntamiento de Torrevieja destinará una partida económica de 150.000 euros anuales para financiar las actividades que se realicen en la Sede Universitaria de Torrevieja

desde el ejercicio presupuestario de 2020 según anexo adjunto a este convenio.

Para el ejercicio presupuestario de 2024, el Ayuntamiento de Torrevieja destinará 180.000 euros para financiar las siguientes actividades:

Actividades de la Sede Universitaria de Torrevieja	38.000€
Actividades del laboratorio Universitario de Turismo Inteligente	50.000€
Dirección de la Sede Universitaria	12.000€
Coordinación del Laboratorio de Turismo Inteligente	50.000€
Estudio de la biodiversidad microbiana de la Laguna de La Mata y Torrevieja	30.000€

Para el ejercicio presupuestario de 2025, el Ayuntamiento de Torrevieja destinará 220.000 euros para financiar las siguientes actividades:

Actividades de la Sede Universitaria de Torrevieja	38.000€
Actividades del laboratorio Universitario de Turismo Inteligente	50.000€
Dirección de la Sede Universitaria	12.000€
Coordinación del Laboratorio de Turismo Inteligente	50.000€
Estudio de la biodiversidad microbiana de la Laguna de La Mata y Torrevieja	70.000€

El plazo de actividades subvencionables en cada anualidad será el especificado en la cláusula 3 del presente convenio. El importe de esta subvención se ingresará, previa aprobación de la cuenta justificativa por el Ayuntamiento de Torrevieja, en la cuenta general de la Universidad antes del 31 de diciembre de cada año, una vez justificados los gastos según el punto 1.7. En el caso de gastos que no se puedan justificar en dicha fecha por imposibilidad material de certificar el gasto antes del 1 de diciembre, éstos se incluirán como gastos subvencionables a justificar en el siguiente ejercicio presupuestario”.

Con carácter excepcional, la presente adenda tendrá efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1 letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Todas aquellas cuestiones no modificadas expresamente en este documento seguirán regulándose por lo acordado en el convenio y, en defecto de éste, por la normativa vigente.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicha adenda, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente adenda, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Cultura para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar y emplazar a la Universidad de Alicante, sección de Proyectos Institucionales, a los efectos de que se firme la Adenda referenciada.

QUINTO.- Publicar la Adenda objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

22.- DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE CARRILES BICI CON LA ZONA DE BAJAS EMISIONES E ITINERARIOS SEGUROS ESCOLARES ENMARCADOS EN EL COMPONENTE 1 – INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXTGENERATION-EU, POR URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 55635/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Desistir del procedimiento de adjudicación por la administración del contrato de *Ejecución de la conexión de carriles bici con la zona de bajas emisiones e itinerarios seguros escolares enmarcados en el componente 1 – inversión 1 del PRTR, fondos NextGeneration-EU, por urgencia*, por la siguiente causa:

Imposibilidad material de cumplir con la resolución del Secretario de Estado de transportes y movilidad sostenible de 20 de enero de 2025, ya citada, que determina la obligación de finalizar las actuaciones previstas a 31/12/2025 y la consecuencia del artículo 23.11 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, que determina que La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda supondrá el reintegro o la pérdida del derecho a cobro de la misma.”

SEGUNDO. PUBLICAR anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, impidiendo la presentación de ofertas a partir de la fecha del presente acuerdo, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO. RECONOCER, en el supuesto de que algún licitador acreditase la presentación de oferta con anterioridad a la suspensión del procedimiento, el derecho a recibir una compensación económica por los gastos en que ha incurrido para participar en la licitación, previo informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. DAR CUENTA del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a

los efectos contables que procedan, y a los técnicos del expediente, D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía, y D. Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local.

23.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE RECEPCIONA LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR S-20 “LA HOYA”. Expediente 76340/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR S-20 “LA HOYA” de fecha 1 de agosto del 2025, con efectos de la misma.

SEGUNDO: TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE RECEPCIONA LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Y QUE SE RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

2.1.- LA RECEPCIÓN DE LA RED PÚBLICA VIARIA Y MOBILIARIO URBANO, sin perjuicio de cualquier subsanación de deficiencias que se detecten, vicios ocultos, que deberán ser cubiertas debidamente por el Agente Urbanizador y de manera directa y subsidiaria, si así procede, por la empresa adjudicataria de las obras, en cualquier caso por el período de garantía de la Obra.

Se estiman unos gastos anuales en mantenimiento de vías públicas que asciende a **154.928,89** I.V.A. no incluido.

2.2.- LA RECEPCIÓN CONDICIONADA DE LA RED DE AGUA POTABLE, RED DE SANEAMIENTO Y RED DE PLUVIALES bajo las siguientes condiciones:

- Previa a la recepción definitiva del Sector 20 “La hoya” deberá quedar garantizado que la EBAR Eurospar sea capaz de gestionar el caudal total de aguas residuales provenientes del Sector 20 .
- Las **acometidas de alcantarillado** a las parcelas definitivas, deberán ser verificadas y aceptadas por AGAMED S.A. conforme el desarrollo de la edificación.
- Las **acometidas de pluviales** a las parcelas definitivas, deberán ser verificadas por y aceptadas por AGAMED S.A. conforme el desarrollo de la edificación .

Puesto que no está resuelto el enlace de los servicios urbanísticos del ámbito para el que se proyectan con los generales de la ciudad a los que entroncan (Artículo 59, Condiciones Generales del Título VIII . Normas de Urbanización de las Normas Urbanísticas del Excmo. Ayto de Torrevieja) se **requiere la tramitación, desarrollo y ejecución del punto de vertido de las aguas pluviales definido en el “Proyecto Infraestructura Exterior de Drenaje del Sector 20 la Hoya”** , perteneciente el Plan Especial de Infraestructuras de pluviales ene el Municipio de Torrevieja, **previa a recepción y puesta e funcionamiento de la infraestructura definitiva** del sector al objeto de evitar riesgos asociado a eventos

meteorológicos adversos

2.3.- LA RECEPCIÓN CONDICIONADA DE LAS REDES DE JARDINERÍA Y RED DE RIEGO DE LA FASE 1 bajo las siguientes condiciones:

- Que el **urbanizador mantenga** obligatoriamente el sistema en perfecto estado de funcionamiento durante el periodo de garantía, asumiendo todos los costes derivados, tal como se establece en los artículos 168 y 169 del TRLOTUP.
- Presentar la documentación definitiva de conexión eléctrica (CUPS) y supervisar la operatividad del riego en condiciones normales.
- **El régimen de garantía permanece activo durante un año completo, a cargo del urbanizador, sin traslado de responsabilidad a la administración receptora** hasta que se verifique el cumplimiento de los parámetros funcionales y vegetativos requeridos.
- Una vez transcurrido el plazo de doce meses establecido como periodo de garantía desde la recepción condicionada, el Servicio de Parques y Jardines deberá emitir un nuevo informe técnico. Dicho informe tendrá por objeto comprobar:
 - Que el material vegetal ha arraigado correctamente y se encuentra en adecuado estado fitosanitario.
 - Que los sistemas de riego funcionan de forma autónoma, independiente y estable, con conexión eléctrica definitiva y el contador correspondiente asignado.
 - Que se han subsanado todas las deficiencias señaladas en el acta de recepción condicionada y en los informes de seguimiento técnico emitidos durante el año.
- En caso de informe favorable, donde se incluirán los costes de mantenimiento, podrá elevarse propuesta para la aceptación definitiva y la devolución de las garantías depositadas.

En caso contrario, se mantendrán las obligaciones del urbanizador hasta su completa regularización.

2.4.- LA RECEPCIÓN de redes de **Alumbrado Público, Red Electrica, Centros de transformación, Aseo Urbano, Gas Ciudad y Telecomunicaciones** se informa **FAVORABLEMENTE** la recepción condicionada a los siguientes extremos:

- El agente urbanizador deberá entregar los contenedores de recogida de residuos, en número, tipo y ubicaciones especificados en el proyecto de ejecución aprobado, para lo cual contará con un plazo igual a la garantía a prestar, de UN año.
- El agente urbanizador se compromete a realizar la instalación de los cargadores de vehículos eléctricos suministrados, a petición de esta administración, con cargo a la actuación urbanística, siempre y cuando esta se solicite dentro del periodo de garantía.
- **La recepción no se podrá formalizar, y por tanto, el ámbito del sector a recibir no podrá quedar abierto al uso público, hasta que las instalaciones de alumbrado público cuenten con suministro de energía definitivo y así estas puedan funcionar con normalidad, aportando asimismo los correspondientes contratos de suministro con la compañía comercializadora de energía.**
- **Las instalaciones de alumbrado público de suministro definitivo de energía eléctrica, se deberá adoptar nuevo acuerdo de aprobación para proceder a la recepción formal de las obras de urbanización.**

Se estiman los siguientes gastos de mantenimiento:

1. Los gastos estimados de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Sector 20 – La Hoya, ascienden a **56.138,82 €** anuales, IVA 21 % incluido.
2. Los gastos estimados relativos a la prestación del servicio de aseo urbano, que comprende la recogida y transporte de residuos, limpieza viaria, y limpieza y mantenimiento de la costa, ascienden a **773.557,37 €** anuales.
3. Los gastos estimados del suministro de energía que provee las instalaciones de alumbrado público son **51.535,25 €** al año.

TERCERO: TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES A REALIZAR EN CUANTO A LOS CONDICIONANTES REQUERIDOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS RELACIONADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 1 Y DIMANANTES DE LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, esto es:

3.1.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA **mantener obligatoriamente las redes de jardinería y riego** en perfecto estado de funcionamiento durante el periodo de garantía, asumiendo todos los costes derivados, tal como se establece en los artículos 168 y 169 del TRLOTUP.

3.2.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA que presentar la documentación definitiva de conexión eléctrica (CUPS) y supervisar la operatividad del riego en condiciones normales.

3.3.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA **el régimen de garantía permanece activo durante un año completo, a cargo del urbanizador, sin traslado de responsabilidad a la administración receptora** hasta que se verifique el cumplimiento de los parámetros funcionales y vegetativos requeridos.

3.4.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA **que garantice durante el año de garantía:**

- Que el material vegetal arraigue correctamente y se encuentra en adecuado estado fitosanitario.
- Que los sistemas de riego funcionan de forma autónoma, independiente y estable, con conexión eléctrica definitiva y el contador correspondiente asignado.
- **Que se subsanen todas las deficiencias señaladas en el acta de recepción condicionada y en los informes de seguimiento técnico emitidos durante el año**

3.5.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA **que entregue los contenedores de recogida de residuos, en número, tipo y ubicaciones especificados en el proyecto de ejecución aprobado**, para lo cual contará con un plazo igual a la garantía a prestar, de UN año.

3.6.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA **que proceda a la instalación de los cargadores de vehículos eléctricos suministrados, a petición de esta administración**, con cargo a la actuación urbanística, siempre y cuando esta se solicite dentro del periodo de garantía.

3.7.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA que garantice **previa al acto de recepción formal de las obras de urbanización de la Fase 1 de La Hoya y su puesta al uso público, que las instalaciones de alumbrado público cuenten con**

suministro de energía definitivo y así estas puedan funcionar con normalidad, que acredite tramitando por Registro de entrada los correspondientes contratos de suministro con la compañía comercializadora de energía.

3.8.- Del requerimiento a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA la tramitación, desarrollo y ejecución del punto de vertido de las aguas pluviales definido en el “Proyecto Infraestructura Exterior de Drenaje del Sector 20 la Hoya” , perteneciente el Plan Especial de Infraestructuras de pluviales ene el Municipio de Torrevieja, **previa a recepción y puesta e funcionamiento de la infraestructura definitiva del sector al objeto de evitar riesgos asociado a eventos meteorológicos adversos**

CUARTO: TOMAR CONOCIMIENTO de la notificación del acta a la mercantil urbanizadora UTE LA HOYA, Ley 18/1982, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO: Tomar conocimiento de la comunicación de las respectivas Áreas gestoras de servicios públicos y técnicos responsables de los respectivos contratos de mantenimiento de vías públicas, ciclo integral agua, parques y jardines , alumbrado público, centros de transformación, residuos sólidos urbanos, transporte urbano, telecomunicaciones, red de gas, a los efectos oportunos en cada caso.

SEXTO: Tomar conocimiento de la comunicación a los Departamentos de:

Asesoría Jurídica

Intervención,

Técnicos Titulares Supervisores de las Obras de Urbanización: D^a Eva Díaz Espiñeira, Arquitecto Municipal, D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial Municipal y D. Juan Francisco Perez Montesinos, Ingeniero Agrónomo Municipal,

D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Patrimonio.

Dirección de Urbanismo

24.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO PARTE 1 Y 2 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL

PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES (AM-38455-L04-CB), SUBPROYECTO 4: ELECTRIFICACIÓN PRIMARIA DEL RECINTO PORTUARIO, PRESENTADO POR D. JOSE A. GOMEZ SALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL CONSULTORIA IPYDO, S.L. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L. UTE, CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-ERE-64300. Expediente 61634/2022.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Modificado con SHA-512: dbeff07a68e579ef1c0eaba1bdb8c53439296cf3b2a8e317140f4ddd123282125e0df232b89457d09a1974828b8bc9f1dbebe9c83b8e1f16d2a230aa83e2c9ac en su parte 1, y con SHA-512:

824ff2b0f7993c375f95bf607dadf6481db56b4695ca3f85b2af1ca85ccb16dba4b31b0a3efdb55e525e14c09ccf82a8e06b1dfce1ced3af3f02a2366f91ced8 en su parte 2, correspondiente al Proyecto modificado del subproyecto 4: Electrificación primaria del recinto portuario, presentado por D. Jose A. Gomez Sales, en representación de la mercantil Consultoria Ipydo, S.L. Proyectos y Construcciones Laquant, S.L. UTE, con registro de entrada 2025-ERE-64300, de fecha 28 de julio de 2025 y CSV: ATYPN4W5R97CEE6MNYAXXGCK5, según informe favorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Francisco J. Garcia Sánchez, de fecha 4 de agosto de 2025 y CSV: 46ZHWZMHN5HQTWSNS3RXRMJ6D.

SEGUNDO: Notificar a las mercantiles adjudicatarias,
- CONSULTORIA IPYDO SL
- U. T. E. ORTHEM-ABALA TORREVIEJA LOTE 11.

TERCERO: Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Técnico del expediente.

25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR URGENCIA, DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS PROCEDENTES DE FINANCIACIÓN EUROPEA, AUTONÓMICA Y/O REGIONAL A LA MERCANTIL KHORA URBAN CONSULTING, S.L. Expediente 52506/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por urgencia, del CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS PROCEDENTES DE FINANCIACIÓN EUROPEA, AUTONÓMICA Y/O REGIONAL a la mercantil KHORA URBAN CONSULTING, S.L., por importe de:

BASE IMPONIBLE €	IVA	TOTAL €
196.618,04 €	41.289,76 €	237.907,80 €

El precio hora es de 28,00 euros (IVA excluido), éste contrato contará con 3.261,43 horas anuales. Lo que hace un total de 6.522,86 horas para los dos años de contrato.

Y con sujeción a la oferta técnica presentada por la interesada.

Duración del contrato: El plazo de vigencia del contrato es de 24 meses, tras la formalización del contrato.

2º.- Nombrar a D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y responsable de la Unidad de Fondos Europeos, así como a D^a Margarita Regina Torregrosa Sáez como Gestora Administrativa de Fondos Europeos, Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.

- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 5º.- Comunicar este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
 - D. Fernando Domínguez Herrero.
 - D^a Margarita Regina Torregrosa Sáez.

6º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y licitadores, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RECTIFICACIÓN, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y URGENTE, APROBADO POR LA J.G.L. EL 25 DE JULIO DE 2025. Expediente 56248/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y URGENTE (Expediente de

Contratación n.º 56248/2025), aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, en lo referente al desglose de costes del presupuesto, Cláusula 12, de forma que:

Donde dice:

“Para ello, se han desglosado los costes necesarios para llevar a cabo los trabajos basándonos en una estimación de una dedicación de 600 horas del director/a del proyecto, lo mismo (600h) para el titulado/a superior en TIC. Mientras que se han calculado 580 horas para la persona titulada como ingeniero/a civil durante el tiempo del contrato y de 560 para quien se adscriba al contrato como delineante, los gastos de la seguridad social a cargo de la empresa (32,22%), el beneficio industrial (6%) y los gastos generales de la empresa (13%), tal y como realizamos en el cálculo para servicios similares en nuestra entidad y los costes indirectos, que podrían ocasionarse en la ejecución de este contrato, vinculado a posibles traslados y dietas, que se calculan sobre un 3% del coste del salario y seguridad social.

Así, dentro del presupuesto total quedan comprendidos todos los gastos (sueldos, dietas, seguridad social, plusos ...) y demás impuestos que pudieran derivarse al respecto de personal encargado de la prestación del servicio descrita, no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. Asimismo, en el cálculo de la proposición económica que efectúe la adjudicataria habrán de tenerse necesariamente en cuenta la obligación que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En este marco, se tendrán en cuenta los siguientes perfiles profesionales y sus correspondientes dedicaciones:

Concepto	Horas	Precio/hora	Coste Unitario Anual	Total
Titulado superior. Director/a del proyecto	600,0	16,155	29.077,51 €	9.692,70 €
Titulado superior. Especialista informático y TIC	600,0	16,155	29.077,51 €	9.692,70 €
Titulado medio. Ingeniero civil	580,0	11,520	20.733,39 €	6.681,48 €
Delineante	560,0	9,209	16.576,00 €	5.157,14 €
				31.224,02 €
Seguridad social (32,22%)	1		10.060,38 €	10.060,38 €
			Subtotal	41.284,41 €
Gastos generales (13%)	1		5.366,97 €	5.366,97 €
Beneficio industrial (6%)	1		2.477,06 €	2.477,06 €
Costes indirectos 3%	1		1.238,53 €	1.238,53 €
			TOTAL	45.000,00 €”

Debe decir:

“Para ello, se han desglosado los costes necesarios para llevar a cabo los trabajos basándonos en una estimación de una dedicación de 450 horas del director/a del proyecto, 580 horas para el titulado/a superior en TIC. Mientras que se han calculado 600 horas para la persona titulada como ingeniero/a civil durante el tiempo del contrato y de 550 para quien se adscriba al contrato como delineante, los gastos de la seguridad social a cargo de la empresa (32%), el beneficio industrial (6%) y los gastos generales de la empresa (13%), tal y como realizamos en el cálculo para servicios similares en nuestra entidad.

Así, dentro del presupuesto total quedan comprendidos todos los gastos (sueldos, dietas, seguridad social, pluses ...) y demás impuestos que pudieran derivarse al respecto de personal encargado de la prestación del servicio descrita, no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. Asimismo, en el cálculo de la proposición económica que efectúe la adjudicataria habrán de tenerse necesariamente en cuenta la obligación que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En este marco, se tendrán en cuenta los siguientes perfiles profesionales y sus correspondientes dedicaciones:

Concepto	Horas	Precio/hora	Coste Unitario Anual	Total
Titulado superior. Director/a del proyecto	450	16,16664	29.099,95 €	7.274,99 €
Titulado superior. Especialista informático y TIC	580	16,16664	29.099,95 €	9.376,65 €
Titulado medio. Ingeniero civil	600	11,5341	20.761,38 €	6.920,46 €
Delineante	550	9,22859	16.611,46 €	5.075,72 €
Subtotal				28.647,82 €
Seguridad social (32%)				9.167,30 €
Subtotal				37.815,12 €
Gastos generales (13%)				4.915,97 €
Beneficio industrial (6%)				2.268,91 €
TOTAL				45.000,00 €”

Segundo.- Publicar anuncio de rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Adoptar los acuerdos procedentes para los supuestos en los que los aspirantes pretendan reformular la oferta que, en su caso, hubieran ya presentado con anterioridad a la publicación de la rectificación del error. Notifíquese, por tanto, a las empresas que hayan

podido presentar ofertas con anterioridad a la publicación de este acuerdo de rectificación.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conservando el resto de trámites del expediente de contratación.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas seis minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.